

ARTÍCULO 71.- La Dirección de Vías Públicas tendrá las siguientes funciones:

- I. Realizar la limpieza manual de arroyos, ríos, áreas municipales, panteones, así como la limpieza y desazolve de alcantarillas y canales pluviales;
- II. Supervisar y ejecutar el retiro manual y mecánico de escombros en calles y avenidas;
- III. Supervisar y realizar el mantenimiento de cordones de avenidas y puentes vehiculares;
- IV. Planear, supervisar y ejecutar los trabajos de bacheo que se lleven a cabo en las diversas calles y avenidas de este Municipio;
- V. Ejecutar la instalación de bordos y boyas en áreas donde se ubican escuelas, áreas verdes y avenidas conflictivas;
- VI. Realizar y supervisar la reparación de cruceros de ferrocarril en carpeta asfáltica;
- VII. Realizar y actualizar el censo de colonias irregulares para la incorporación de servicios;
- VIII. Brindar apoyo en las labores que se lleven a cabo en caso de desastres o contingencias que se presenten;
- IX. Promover entre la comunidad programas culturales, que tiendan a evitar la destrucción de los bienes del dominio municipal;
- X. Supervisar que el personal a su cargo cumpla con las funciones asignadas para el logro de los objetivos de la Dirección de Vías Públicas;
- XI. Las demás que le señalen como de su competencia las leyes, reglamentos y otras disposiciones jurídicas vigentes, así como aquello que específicamente le encomiende el Secretario de Servicios Públicos.